



Asunción, 26 de agosto de 2024

Nota DC N° 086/2024

Señor

Dr. AGUSTÍN ENCINA PÉREZ, *Director Nacional*

Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)

Presente:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, a fin de remitir adjunto la Adenda 1 al contrato suscripto entre el IPTA y la firma RC de Crispín Ruffinelli Fernández en el marco del llamado a **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 01/2024 MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS DEL IPTA** con ID N° 441676, adjudicada al proveedor CRISPIN RUFFINELLI FERNANDEZ con RUC: 653374-4.

La adenda en cuestión, tiene su origen en el Memorándum DC N° 54 de fecha 25 de julio del año en curso, en el cual esta Dirección solicita la incorporación de vehículos al contrato dentro del listado señalado en la cláusula 6 del Contrato de referencia, efectuada por la Dirección Administrativa institucional a través del Memorándum DA N° 29/2024 de fecha 24 de julio del corriente (Expediente MEI N° 80-840- 2024), nota en la que se señala que en el Pliego de Bases y Condiciones del llamado en cuestión, se ha omitido en forma involuntaria la inclusión dentro de la planilla de precios los vehículos CHEVROLET CORSA Año 2009 y NISSAN FRONTIER Año 1999, los cuales, por ende, no fueron cotizados en cuanto a los servicios y repuestos correspondientes por parte de la firma adjudicada.

Considerando lo señalado, y a fin de lograr una correcta ejecución del contrato en cuestión, se ha sugerido respetuosamente el inicio de los trámites para la suscripción de un convenio modificatorio (adenda), a fin de incorporar en la Cláusula 6 PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS, los citados vehículos en la descripción de los ítems incluyendo CHEVROLET CORSA Año 2009 en conjunto con la lista de precios de la CAMIONETA CABINA SIMPLE 4X2 CHEVROLET Montana - Naftera, Modelo 2010, 2011 y NISSAN FRONTIER Año 1999 y la NISSAN FRONTIER Año 1999, en conjunto con la lista de precios de la Camioneta Doble Cabina, IZUZU Modelo KB 2500, Diesel / Camión IZUZU Modelo FTR/ISUZU TROPEER/NKR.

La modificación suscripta no implica modificación alguna de montos adjudicados ni modificación de otras Cláusulas contractuales, por lo que no se requerirá la emisión de un nuevo código de contratación.

Se efectúa la comunicación a través del sistema de Mesa de Entrada institucional, debido a que el nuevo sistema del SICP implementado en el presente ejercicio, aún no cuenta con el módulo para la carga de las MODIFICACIONES CONTRACTUALES.

Se adjunta a la presente copia de la Resolución N° 354/2024 y copia de la adenda suscripta entre las partes.

Sin otro particular, hacemos propicia la ocasión para saludarle atentamente.



Abog. SERGIO GOMEZ AMARILLA

DIRECTOR DE CONTRATACIONES DEL IPTA